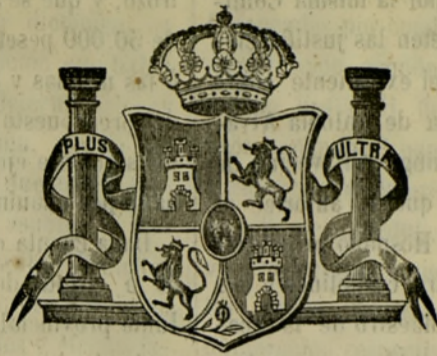


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año . . . . .	17,50
Por seis meses . . . . .	9,10
Por tres id . . . . .	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año . . . . .	20
Por seis meses . . . . .	10,66
Por tres id . . . . .	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Abril de 1875*

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Aparicio, Castrillo, Cecilia, Collado, Nieto, Cuesta, Soler, Jalon (D. Felipe), Vazquez, Lopez Gutierrez, Bustillo, Diaz, Martinez (D. Damaso), Gallo (D. Luis), Hernando, Ontoria, Martinez (D. Indalecio), Huidobro, Riloba, Perez (D. Buenaventura), Conde, Fernandez Cobo, Perez San Millan y Ruiz Oria, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada de un Bando remitido por el Alcalde de esta Ciudad y publicado por el mismo para el ornato y gobierno de la poblacion.

Se acuerdo que pasara á la Comision de Hacienda una instancia presentada por Ricardo Navarro, cajista de la Imprenta provincial, pidiendo que se le aumente en 2 reales diarios el jornal que viene disfrutando.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la instancia de D. Agustin de la Fuente, Ayudante de la Direccion de caminos vecinales, pidiendo que se le aumentase hasta la cantidad de 2.000 pesetas el sueldo anual de 1.750 que viene disfrutando.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos por el Oficial de la Diputacion D. Se-

bastian Garcia en su salida de esta Capital verificada en los dias 25, 26 y 27 de Marzo último para cumplir una Comision especial que le confirió el Sr. Vicepresidente de la Comision permanente; y que la cantidad de 108 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto provincial.

De igual conformidad se acordó confirmar la resolucion dictada por la Comision permanente en 19 de Diciembre último sobre aprobacion de una cuenta de 20 libras de bujías compradas para la iluminacion del Palacio provincial en el dia 3 de Mayo de 1874 en celebridad de la toma de Bilbao; y que su importe de 22 pesetas 50 céntimos se pagaran tambien con cargo al capitulo de imprevistos del mismo presupuesto.

Así bien y de igual conformidad se acordó confirmar lo resuelto por la Comision permanente en 30 de Diciembre de 1874 sobre pago de dos cuentas del Campo práctico de agricultura, y lo determinado por la misma sobre pago de una cuenta de 214 pesetas 17 y medio céntimos de gastos hechos en el viaje á Miranda y Valladolid por los Sres. Diputados con motivo de recibir y acompañar á S. M. el REY D. Alfonso XII en la visita que hizo á esta Ciudad en los dias 10 y 11 de Febrero último.

Diose cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde popular de esta Ciudad invitando á esta Corporacion provincial á que adopte una resolucion acerca del destino que debe darse á los efectos adquiridos para preparar el alojamiento de S. M. el REY en el Palacio provincial, y el Sr. Presidente de la Diputacion, como Presidente que es tambien de la Comision de Hacienda, manifestó que esta no habia formulado dictámen

por escrito en razon á que no conocia cuál era la idea de la Corporacion respecto á la conveniencia de conservar ó enagenar los expresados efectos; pero que teniendo en cuenta que seguian desempeñando los cargos de Diputados de los Señores que representaron á la Corporacion en la Comision de alojamiento de S. M., podian ser autorizados para que, de acuerdo con el Sr. Alcalde, ó con la Comision que el Ayuntamiento tuviese á bien designar, determinasen la distribucion que hubiera de hacerse de dichos efectos y el destino que habria de darse á los que correspondiesen á la provincia.

El Sr. Cuesta, como uno de los dos Sres. Diputados aludidos por el Sr. Presidente, manifestó que consideraba muy acertada dicha idea, y se prestaba gustoso á realizarla, pero que antes desearia se resolviese lo que habia de hacerse respecto á la cuenta de uno de los artistas que habian intervenido en preparar las habitaciones del Palacio, que no habia sido aprobada aun ni por la Comision mixta de la Diputacion y del Ayuntamiento, ni por la Permanente, por considerarla algun tanto exagerada, así como tambien que la Diputacion determinase la clase de efectos con que queria quedarse.

El Sr. Presidente contestó que respecto del primer particular se dictaria oportunamente la resolucion que procediera; y que en cuanto al segundo la autorizacion que se concediera á los Sres. Cuesta y Ontoria debia ser bastante amplia para que obraran con toda libertad con arreglo á su criterio en lo referente á la distribucion, sin perjuicio de que si encontraban algun obstáculo ó dificultad que no se atreviesen á vencer por sí propusiesen á la Diputacion lo que considerasen

oportuno. Con estas explicaciones, la Diputacion acordó por unanimidad otorgar á los Sres. Cuesta y Ontoria la autorizacion mencionada en los términos propuestos por el Sr. Presidente.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó confirmar lo resuelto por la Permanente en 30 de Enero de este año sobre aprobacion de una cuenta de gastos de material de la escuela de dibujo, correspondiente al primer semestre del presente año económico, por valor de 273 pesetas 25 céntimos.

De igual conformidad se acordó confirmar la resolucion dictada por la Permanente en 17 de Marzo último sobre aprobacion de la cuenta de gastos ocasionados en el hospedaje de S. M. el Rey, cuyo total importe ascendia á la cantidad de 20.500 pesetas 35 céntimos, siendo la de 10.154 con 75 céntimos el líquido que la Diputacion ha pagado por dicho concepto.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó desestimar la instancia de Joaquina Miguel, viuda, vecina de esta Ciudad, solicitando autorizacion para que su hija Victorina pudiera asistir á la escuela del Hospicio provincial.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó confirmar las resoluciones de la Permanente que á continuacion se expresan: la de 27 de Febrero de este año desestimando la pretension del Juez municipal de Castrovido de que se suministrasen algunos recursos á Balbina Alonso, viuda, vecina de aquella localidad, para mantener á dos hijos suyos, y las dictadas en los expedientes de pensiones de lactancia promovidos por Lorenzo Fuenteurbel vecino de Quintanadueñas, por Dámaso



Adelino de Cabañes de Esgueva, Baldomero Gutierrez, Anselmo Salvatella, Santiago Maestro, Roque Campo, Victoriano Pardo y Vicente Maeso que lo son de esta Capital, Luis Melgosa de Cernégula, Melquiades Rey de Moncalvillo, José Blanco de Aranda de Duero, Marcelino Bargas de Cuzcurrita de Juarros, Victorio Tamayo de Poza, Prudencio de Domingo de Santivañez del Val, Ecequiel Perez Hernando de Villalvilla de Gumiel, Lesmes Ortego de Rabanera del Pinar, Hernando Tejedor de Hinojal del Rey, Casilda Vilda de Zazuar, Cipriano Lopez de Palacios de Benaber, Leandro Arranz de Aranda de Duero, Bonifacio Vicario de Quintanilla las Viñas, Felipe Lopez Marina de Aranda de Duero, Benigno Gil Alvilla de Villamayor de Treviño.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó conceder á María Hernando, viuda, vecina de Arauzo de Miel, pension de 30 reales mensuales por cuatro meses, á contar desde 1.º de Marzo último, á calidad de que viva el niño para quien la solicita.

Para resolver otra peticion análoga de Juliana García Conde, soltera, vecina de Carcedo de Bureba, se acordó que acredite dicha interesada la imposibilidad fisica en que se halla de lactar á su hijo.

De igual conformidad se acordó conceder pension de 30 rs. mensuales por cuatro meses, á contar tambien desde 1.º de Marzo último á Jacinto García, vecino de esta Ciudad, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos; á Dolores Agreda, viuda, vecina de esta Ciudad, y á Ricardo Ortega, casado, vecino tambien de esta Capital, así como á Isidoro Santidrian, viudo, vecino de Cobanera, y á Sofia Palacios de Quintanilla del Agua.

Así bien de conformidad con lo propuesto por la expresada Comision se acordó admitir en el Hospicio provincial á Ignacio Burgos, viudo, vecino de Celada del Camino, de edad de 72 años.

De igual conformidad se acordó desestimar las instancias de Melquiades Porteguillo, vecino de La Gallega, y de Balbina Alonso, viuda, vecina de Castrovido, sobre ingreso del primero y de un hijo de la Balbina en el Hospicio provincial.

Así bien y de igual conformidad se acordó confirmar las resoluciones de la permanente dictadas en los expedientes de igual indole promovidos por Lucas Delgado, vecino de Coruña del Conde, por Carlos Arnaiz, viudo, ve-

cino de Oña, y por Silveria Miguel vecina de esta Ciudad.

Tambien se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comision que se completen las justificaciones necesarias en el expediente sobre demencia y pobreza de Antonia Alvarez, esposa de Beningo Gil vecino de Fuentelcesped, y que se autorice al Administrador del Hospicio provincial para adquirir cuatro cornetines y dos trombones que el Maestro de la academia de música considera necesarios.

Visto el oficio del Administrador del Hospicio en que participa con fecha 22 de Marzo último haberse fugado el acogido Toribio Olalla, de edad de 65 años, natural de Retuerta, siendo esta la tercera vez que va cometiendo la misma falta, se acordó de conformidad con lo propuesto por dicha Comision oficiar al Alcalde de Retuerta encargándole que haga presente al interesado que no volverá á ser admitido en el citado asilo benéfico.

En el expediente sobre construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, se acordó aprobar la subasta de las obras que tuvo lugar en el dia 27 de Febrero último, y adjudicar definitivamente dicho servicio á D. Felipe Munguira, como mejor postor, en la cantidad de 40.450 pesetas, todo en conformidad con lo propuesto sobre el particular por la Comision de Fomento.

En el expediente sobre construccion del camino de Villahoz á Pampliega, dióse cuenta del dictámen de la misma Comision proponiendo á la Diputacion se sirviese acordar que desde luego se anunciara la subasta de las obras del primer trozo, arrastrándose las 25.000 pesetas del presupuesto adicional de este ejercicio al ordinario del siguiente de 1875-76 con el objeto de atender á dichas obras, invitándose de nuevo á los pueblos interesados y al de Palazuelos junto á Pampliega, que lo es tambien, que tengan láminas de la Deuda intransferible, á que las conviertan en transferibles y entreguen su producto á la Diputacion para costear las obras del expresado camino; y después de una detenida discusion, en la que tomaron parte los Sres. Fernandez Cobo, Ontoria, Sr. Presidente, Hernando, Soler y Cuesta, se puso el dictámen á votacion nominal y quedó aprobado por mayoría de veintin votos contra cuatro de los Sres. Fernandez Cobo, Perez San Millan, Ruiz Oria y Sr. Presidente.

En el expediente sobre construccion del camino de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del dictámen

de la Comision de Fomento en que se proponia á la Diputacion se procediese á la subasta de las obras del primer trozo, y que se arrastrase la cantidad de 30.000 pesetas votadas con destino á las mismas y que debe formar parte del presupuesto adicional al ordinario del siguiente ejercicio, y quedó aprobado por unanimidad.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion de la Junta provincial de 1.ª enseñanza proponiendo la creacion de una escuela normal de Maestras en esta Ciudad; y considerando que la situacion económica de la provincia es hoy mas aflitiva aun que la en que se hallaba en 28 de Mayo de 1872, en cuya fecha desestimó la Corporacion provincial bajo aquel fundamento otra peticion análoga de la Junta, la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, confirmar la resolucion expresada.

Así bien se acordó de igual conformidad que se anuncie la subasta para la adquisicion de 23 trages de casa para otros tantos alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en los términos propuestos por el Negociado, sin mas modificacion que la de que en lugar de americanas sean cazadoras las prendas que formen parte de dichos trages.

Así bien y de igual conformidad acuerda la Diputacion confirmar las resoluciones adoptadas por la Permanente en el expediente instruido en el año de 1873 sobre publicacion en el Boletin oficial de la provincia de un anuncio relativo á las horas en que debia estar abierta la Biblioteca provincial.

De igual conformidad se acordó aprobar las liquidaciones y la recepcion definitiva de los acopios para la conservacion de las carreteras y caminos que la provincia sostiene con sus fondos, verificadas á virtud de la subasta que tuvo lugar en 26 de Octubre de 1874, y que se devuelvan á los contratistas los depósitos consignados por los mismos en garantía de sus respectivos compromisos.

Visto el oficio del Director de caminos vecinales fecha 23 de Marzo último en que manifiesta que no están aun en disposicion de recibirse las obras de los tres kilómetros últimos del trozo 2.º de la carretera provincial de Belorado á Tormantos, á pesar de haber terminado en 28 de Febrero de este año el plazo de garantía, la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, acuerda que quede en suspenso dicha re-

cepcion hasta que el contratista no ponga el camino en condiciones de que tenga lugar, y que no se le abone material alguno desde el dia 16 de Marzo último, en que el expresado funcionario verificó el oportuno reconocimiento.

Así bien se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comision que se ruegue al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia dirija atenta comunicacion al Sr. Juez de primera instancia de Brivesca á fin de que se sirva devolver á la mayor brevedad posible, después de cumplidas las prescripciones del decreto de 12 de Agosto de 1869, el expediente que se le remitió al efecto de las expropiaciones necesarias para el encauzamiento del rio Oca y seguridad del puente situado sobre él en aquella jurisdiccion de la carretera general de Burgos á Miranda.

De igual conformidad se acordó que pasen á informe de la Direccion de caminos las instancias presentadas en solicitud de una plaza vacante de peon caminero encargado de la conservacion de los tres kilómetros primeros del trozo 2.º de la carretera de Villadiego á Alar del Rey.

Así bien, de la misma conformidad, se acordó en el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Cornudilla, propietarios de los terrenos ocupados en aquella jurisdiccion por el camino que se dirige á ella desde Poza, que se forme nuevo expediente, á cuyo efecto debe oficiarse á la Direccion de caminos vecinales para que se preste este servicio á la mayor brevedad posible con presencia de los datos y antecedentes que existan en las oficinas de aquella dependencia.

Tambien se acordó de igual conformidad que informe el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero acerca de la reclamacion de D. Juan Rodero, vecino de aquella villa, de que se le abonen por la provincia las obras de reparacion de una bodega de su propiedad, que dice haberse inutilizado por las obras del camino de Roa á Encinas, expresando con toda exactitud lo que hubiese de cierto en este hecho, y que el Oficial del Negociado informe tambien acerca de si se ha satisfecho al reclamante alguna cantidad en concepto de indemnizacion por los daños que haya sufrido en dicha bodega.

En el expediente sobre construccion de una tablestacada y encachado para la seguridad del puente sobre el rio Odra, situado en el trozo 2.º de la carretera de Villadiego á Alar del Rey, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comision, que



se pague el importe de las obras con cargo al crédito de 13.468 pesetas 73 céntimos consignado en el presupuesto provincial para la construcción de dicho trozo 2.º

En el expediente sobre cilindrado de los tres kilómetros últimos del trozo 2.º del camino provincial de Belorado á Tormantos: vistos los reparos puestos por el contratista D. Manuel Salgado á la cuenta formulada por el Director de Caminos de los gastos de dicha operacion, ejecutada por administracion, así como de los contrarrepáros del expresado funcionario, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que la Direccion de caminos verifique los pagos de la citada cuenta, en conformidad á lo dispuesto por el art. 57 del decreto de 10 de Julio de 1871 de las condiciones generales para las contrataciones de obras públicas, reservando solamente al contratista el derecho de presenciar los pagos para asegurarse de su legitimidad.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó que informe el Director de caminos acerca de los oficios contradictorios del Teniente Alcalde y del Alcalde en propiedad de Belorado, sobre el proceder del Cabo de Camineros D. Bernardo Gonzalez, que presta sus servicios en aquella jurisdiccion.

De igual conformidad se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por el Director de Caminos vecinales y empleados de la Direccion, cuyo total importe asciende á 215 pesetas.

De la misma conformidad se acordó que se pase al Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, á los efectos del art. 12 del decreto de 12 de Agosto de 1869, el expediente de expropiaciones de fincas ocupadas en jurisdiccion de Castrillo la Reina por el camino provincial de Salas por Quintanar de la Sierra al límite de la provincia de Soria.

Accediendo á los deseos del Diputado D. Buenaventura Perez, se acordó concederle licencia para ausentarse de esta Capital con el objeto de atender á asuntos particulares.

El Sr. Presidente de la Corporacion, como Presidente que es tambien de la Comision de Hacienda, manifestó que esta, en vista de los repetidos acuerdos de la Diputacion desestimando la peticion de D. Narciso Gonzalez y de la resolucion denegatoria que habia recaído en otra instancia de D. Antonio Candelas sobre que se les abonase el importe de los efectos que habian faci-

litado con destino á los locales del Gobierno civil por encargo del Sr. Gobernador D. José Becerra Armesto, no habia querido formular dictámen, en razon á que la Diputacion que habia dictado las expresadas determinaciones por una cuestion de forma, podria tal vez inclinarse, toda vez que estaba salvado su decoro en este asunto, á una solucion equitativa favorable á dichos artistas, que no era decoroso perdiesen el importe de los muebles y efectos facilitados á dicha dependencia; y que en tal concepto, la Comision de Hacienda dejaba la resolucion á la libre iniciativa de la Diputacion provincial.

Los Sres. Cuesta, San Millan y Nieto hablaron en sentido de que no debia dejarse desatendida por completo la reclamacion de que se trata.

Los Sres. Riloba, Hernando y Soler sostuvieron que la Diputacion no debia ponerse en contradiccion con sus anteriores acuerdos, y que por tanto debia desestimarse la peticion de que se trata, quedando así acordado.

Seguidamente se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1875.—El Presidente, Policarpo Casado.— Los Diputados Secretarios, Luis Gallo.— Diego Conde.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas estancadas y la Intervencion general de la Administracion del Estado en circular de 21 del corriente han acordado dejar sin efecto el dia 30 del presente mes el papel de pagos al Estado que en la actualidad circula, sustituyéndole por otro de los mismos precios, aunque sin el recargo del cincuenta por ciento.

Para verificar esta operacion han dispuesto entre otras cosas lo siguiente:

1.º Que las Depositarias de la Empresa del timbre cierrén sus cuentas del presente mes de Abril el dia 30

2.º Que terminadas que sean las operaciones ordinarias de las subalternas, se practique por los Alcaldes, Administradores de Rentas Estancadas y con asistencia del Secretario de Ayuntamiento un minucioso y detenido recuento de las existencias que resultaren, levantando la correspondiente acta en que se haga constar la clase, numeracion y valor del referido papel del Estado, remitiendo á esta Administracion económica al dia siguiente un ejemplar de dicho documento.

3.º Los particulares que tengan en su poder papel de la mencionada clase solicitarán de la Direccion general de Estancadas por conducto de esta Administracion económica el cambio del mismo hasta 31 de Mayo próximo, acompañando el papel con el nombre y rúbrica del interesado y el número y fecha de su cédula personal, en union de una factura en que se harán constar las clases, número de pliegos y su numeracion respectiva.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes y particulares á quienes concierna.

Burgos 24 de Abril de 1875.—José R. Quilez.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El dia 30 del actual vence el término concedido á los comerciantes, industriales y fabricantes para la presentacion en esta Administracion económica de los libros diarios de sus operaciones á los efectos prevenidos en Real orden de 28 de Marzo último y que se publicó en el Boletin oficial de 18 del corriente, número 93.

Como en la disposicion 6.ª de la citada circular se determina que trascurrido dicho plazo se impondrán á los que no presenten el certificado correspondiente las multas que como penalidad á los defraudadores establece la Real orden de 12 de Setiembre de 1864, deber de esta Administracion es dar este nuevo aviso á los individuos á quienes comprende la Real orden antes citada, para que no puedan alegar ignorancia y eviten los perjuicios que en otro caso habrán de experimentar.

Burgos 24 de Abril de 1875.—José R. Quilez.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrogeriz,

Hago saber: que en el expediente de ejecucion de sentencia dictada en los autos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Victorino Miguel y otros vecinos de Villaquirán de la Puebla contra D. Marcos Diez, de esta vecindad, sobre pago de mil y pico de

pesetas, he acordado sacar á pública subasta la casa embargada al Diez sita en esta villa, calle del Arco, número veinte, cuyo remate tendrá lugar el dia diez y ocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en este Juzgado, bajo el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas en que ha sido retasada últimamente, advirtiendo á los licitadores que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, la cual con los autos de su razon estará de manifiesto en la Escribania del actuario.

Dado en Castrogeriz á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Primitivo Gonzalez del Alba.— Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido,

Hago saber: que en el dia de ayer y sobre las ocho de la noche, en el término de los cuatro caminos, jurisdiccion de Casalarreina, fueron sorprendidos Dámaso Laherran y un hijo de Marcelino Olave por cuatro hombres armados de revolver y pistolas, cogiéndoles dos caballos, y vistiendo uno de ellos sombrero negro gacho y capa y el otro boina azul, ignorando hasta la fecha las demás circunstancias necesarias.

Y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de los cuatro ladrones expresados.

Dado en Haro á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.— Angel Asuero.—P. S. M., Dionisio Guilarte.

#### Anuncios oficiales.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 15 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ignacia



Asin, hija de D. José, Miliciano Nacional de Alcazar.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 21 de Abril de 1875.—José R. Quilez.

#### Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados los mozos Ciriaco Alonso García y Esteban Nuñez y Nuñez, declarados soldados el primero con el núm. 1.º y el segundo con el núm. 2 del sorteo de la reserva de Abril del año de 1874 para el reemplazo del ejército del presente año por este distrito municipal, á pesar de haber sido citados en forma en las personas de sus legítimos padres, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial en el día veinticinco del corriente para su entrega en caja, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio ó ante la Comisión provincial.

Rublacedo de Abajo y Abril 20 de 1875.—El Alcalde, Deogracias Martinez.

#### Alcaldía de Navas de Bureba.

No habiendo comparecido al acto de declaración de soldado el mozo Valentin Carranza Ortiz, declarado soldado con el núm. 1.º del sorteo de este distrito municipal para el reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citado en la persona de su representante, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento para ser entregado en caja el día 25 del corriente, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navas y Abril 20 de 1875.—El Alcalde, Bonifacio de Palma.

#### Alcaldía popular de Villahizan de Treviño.

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Hernando Lopez, Antonio Sancho Rojas, Guillermo Huidobro Gonzalez, Juan Paisan Martinez, y Roque Revilla Alameda, declarados soldados los dos primeros y los tres suplentes por este distrito, de las reservas de Abril y Enero de 1874 y el último de la de Enero de 1873, en cuya época fueron citados con arreglo á la ley, y los cuatro por edictos en el periódico oficial de esta provincia, y por su no comparecencia fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento; y siendo nuevamente llamados los mozos que en aquellos reemplazos no se presentaron en caja para cubrir el cupo de los de 19 años del reemplazo

del año actual, se les cita, llama y emplaza para que el día 26 del actual se presenten ante la Comisión provincial, que lo es para la entrega en caja, en cumplimiento de lo prevenido en las reglas 2.º y 6.º de la orden circular fecha 3 del mismo, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Villahizan de Treviño 20 de Abril de 1875.—El Alcalde, Raimundo Rodriguez.

#### Alcaldía popular de Arauzo de Salce.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribución territorial, urbana y pecuaria para 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en el improrogable término de 10 días, desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relación por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento de todos los movimientos habidos, acompañando los documentos de adquisición que también acrediten haberse inscrito en el Registro de lo propiedad, según dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito no serán admitidas, y trascurrido este término no se les oírán sus reclamaciones.

Arauzo de Salce 17 de Abril de 1875.—El Alcalde, Angel Coruña.

#### Alcaldía popular de Castrillo de la Vega.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en breve en los trabajos de la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribución que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el mayor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 15 días en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Castrillo de la Vega 12 de Abril de 1875.—El Alcalde, Anacleto Carrasco.

#### Alcaldía popular de Valdorros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formación del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial es indispensable que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en la jurisdicción de este distrito presenten sus relaciones por duplicado, según está prevenido, en el término de 15

días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado dicho tiempo sin verificarlo procederá la Junta á la operación referida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdorros 16 de Abril de 1875.—El Alcalde, Antolin Diez.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El Sub-Intendente militar graduado, Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que por acuerdo de la Junta económica de dicho establecimiento se convoca por el presente edicto á una segunda, pública y formal licitación, que tendrá lugar en la oficina del Director del mismo á las doce en punto del día 22 del próximo Mayo, con el fin de contratar los víveres y artículos que se necesiten en un año y dos meses mas para el suministro de los enfermos del referido Hospital, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se halla de manifiesto, así como también las muestras de aquellos que han de servir de base en el acto del remate.

#### Clase de víveres y artículos.

Aceite vegetal de 1.º

Id. id. de 2.º

Arroz.

Azúcar.

Azucarillos.

Bizcochos.

Carbon de cok.

Id. mineral.

Id. vegetal.

Chocolate.

Garbanzos.

Hilas.

Leña.

Manteca.

Patatas.

Tocino.

Velas de sebo.

Vino comun.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, garantizadas por una persona de responsabilidad, al tribunal de subasta que estará constituido en dicho Hospital á la hora y día indicados, en el concepto que no se admitirá ninguna que exceda del precio límite que se fijará oportunamente á cada artículo y las que no se hallen arregladas en un todo igual al siguiente modelo de proposición, advirtiéndose que los artículos citados se contratan separadamente ó en totalidad.

Burgos 21 de Abril de 1875.—José de Santiago Palomares.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los víveres y artículos que se necesitan en un año y dos meses mas para el consumo del Hospital militar de esta plaza, me comprometo á encargarme del suministro de víveres y artículos que á continuación se expresan á los precios siguientes, para lo

cual presento como garantía de esta oferta á D. N. N., vecino de....., que es persona de responsabilidad.

Pesetas céntis.

Por cada litro de aceite de

1.º (tantas pesetas ó tantos céntimos).....

Por cada kilogramo de arroz

(id. id. id.).....

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncios particulares.

### Subasta de leñas, de encina.

Se sacan á pública subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el local de la casa de Ayuntamiento, las leñas de los cuarteles de la Ladera Nueva, parte de la Vieja y Cuesta Gato, ó Majada del monte titulado Llanos, de la pertenencia de la Sociedad de vecinos de la villa de Ameyugo, que pueden producir cinco mil quintales, ó sean veinte mil arrobas de carbon, y dos mil quintales de tan de encina.

La subasta se verificará el día nueve de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial de esta villa. Las personas que quieran tomar parte en el remate se presentarán en dicho día y hora en el local anunciado.

Ameyugo 23 de Abril de 1875.—El Representante, Ambrosio Garaña.

### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 24 de Abril de 1875.

Barómetro..	}	9 <sup>h</sup> m. A=686.5.
		3 <sup>h</sup> t. A=687.8
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=7.2
		ter. hum.=5.7
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=10.1
		ter. hum.=7.8
Temperaturas.....	}	Max. sol=20.8
		sombra=11.0
		Min. sombra=5.0
		reflector=3.0
Direccion del viento.....	}	9 <sup>h</sup> m.=N
		3 <sup>h</sup> t.=N

Observaciones del día 25 de Abril.

Barómetro..	}	9 <sup>h</sup> m. A=692.9.
		3 <sup>h</sup> t. A=692.8
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=10.4
		ter. hum.=8.6
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=14.2
		ter. hum.=10.0
Temperaturas.....	}	Máx sol=30.1
		sombra=15.4
		Min. sombra=3.4
		reflector=0.8
Direccion del viento.....	}	9 <sup>h</sup> m.=N
		3 <sup>h</sup> t.=N

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.